



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 19 AGO 2021

REF: FIJACIÓN DE ALIMENTOS
N°. **110013110022 200000793 00**

De la solicitud realizada por la Dra. AMANDA LUCÍA HOICATA PERDOMO, apoderada del Conjunto Residencial EDIFICIO SURATA – PROPIEDAD HORIZONTAL, como tercero con interés en el litigio (f,168-180), quien en esta oportunidad solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada en providencia del 8 de noviembre del 2000 (f, 30-31), sobre el 50% del inmueble propiedad del DEMANDADO, quien falleció el 7 de diciembre de 2020, de conformidad con el registro civil de defunción bajo el indicativo serial 10065257 (f,180); el despacho reseña que en esta ocasión la profesional del derecho funda su solicitud en el deceso del demandado, para lo cual debe tener presente que el art. 1227 del C.C. establece:

“Los alimentos que el difunto ha debido por ley a ciertas personas, gravan la masa hereditaria, menos cuando el testador haya impuesto esa obligación a uno o más partícipes de la sucesión.”

De lo anterior es posible establecer que las cuotas alimentarias forman un pasivo a cargo de la masa sucesoral.

De otra parte, a través de providencia del 13 de marzo de 2020 y 15 de octubre de 2020, que se encuentran ejecutoriadas, este Juzgado ya se pronunció desfavorablemente sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares realizada por la Dra. AMANDA LUCÍA HOICATA PERDOMO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

Estarse a lo dispuesto en providencias del 13 de marzo de 2020 y 15 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Buitrago F.", with a stylized, cursive script.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez